

**SENTENCIA No. 251**

*Proceso Sucesión*

*Radicado 63001311000420220001200*

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

*Armenia Q., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).*

*Se procede en esta oportunidad a tomar una decisión de fondo con respecto al trabajo de partición y adjudicación, dentro del proceso de Sucesión del causante FABIO GUTIERREZ BUITRAGO, como no se perciben vicios de nulidad que invaliden lo actuado, el despacho procede a dictar la **Sentencia**.*

**ANTECEDENTES**

*La demanda narra cómo hechos los siguientes:*

- 1. FABIO GUTIERREZ BUITRAGO, quien en vida se identificó con la CC.288756, falleció el 22 de Noviembre de 2015 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, conforme el registro de defunción No. 9142538 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío.*
- 2. El causante FABIO GUTIERREZ BUITRAGO fue casado con la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.41.395.674, matrimonio contraído en Ureña Venezuela y registrado en la Notaria Primera de Bogotá , tomo 45 folio 286.*
- 3. El señor FABIO GUTIERREZ MUÑOZ , en su primer matrimonio con la señora MARIA BELISA MUÑOZ MURILLO le nacieron tres hijo a saber LUIS FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ CC 19.335.752, MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MUÑOZ CC 51.584.632 y JORGE IVAN GUTIERREZ CC 79.437.722. Del segundo matrimonio con la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ le sobreviven tres hijos CAMILO ERNESTO*

*GUTIERREZ MONTENEGRO CC 79.655.687, GINA PAOLA GUTIERREZ MONTENEGRO CC 52.380.927 y FABIO ANDRES GUTIERREZ MONTENEGRO CC 80.095.856, además reconoció a otro hijo llamado CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CC 7.527.883.*

- 4. El causante FABIO GUTIERREZ BUITRAGO, no otorgó testamento y le sobreviven los hijos relacionados anteriormente y su esposa LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ, quien acudió al proceso al igual que los hijos LUIS FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ, MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MUÑOZ, JORGE IVAN GUTIERREZ MUÑOZ, CAMILO ERNESTO GUTIERREZ MONTENEGRO, GINA PAOLA GUTIERREZ MONTENEGRO, FABIO ANDRES GUTIERREZ MONTENEGRO Y CARLOS ALBERTO GUTIERREZ.*
  
- 5. Los herederos CAMILO ERNESTO GUTIERREZ MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ y FABIO ANDRES GUTIERREZ MONTENEGRO mediante escritura pública No. 818 del 10 de marzo de 2022 vendieron sus derechos herenciales a la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ y lo mismo hicieron los señores LUIS FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ y GINA PAOLA GUTIERREZ MONTENEGRO al vender sus derechos herenciales por escritura pública No. 1529 del 30 de mayo de 2022 de la Notaría Primera de Armenia a la cónyuge sobreviviente del causante señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ quien fue reconocida como cesionaria de dichos derechos.*
  
- 6. Los señores JORGE IVAN GUTIERREZ MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MUÑOZ, pese a ser notificados del trámite de esta sucesión, para que ejercieran su derecho de opción, no comparecieron al proceso dentro de los términos concedidos, por lo tanto el Juzgado por auto de fecha 10 de junio de 2023 procede a declarar la repudiación de la herencia por parte de estas personas al no ejercer su derecho de opción.*
  
- 7. El activo y el pasivo de la sucesión del señor FABIO GUTIERREZ BUITRAGO, fue determinado en la diligencia de inventarios y avalúos realizada por el Despacho y*

*que sirvió de fundamento para la presentación del trabajo de partición y adjudicación.*

8. *Los bienes relictos son un inmueble ubicado en el municipio de la Tebaida identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-67938 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia y el establecimiento de comercio TODO QUIMICOS DEL QUINDIO ubicado en la calle 13 16-01/09 matricula mercantil 13861 Cámara de Comercio de Armenia, , cuyos derechos fueron cedidos por cinco de los herederos a la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ y los otros dos se entiende que, repudiaron la herencia, tal como quedó plasmado anteriormente, la herencia será repartida en el primer orden hereditario siendo adjudicada a la señora MONTENEGRO DE GUTIERREZ, ya que la sociedad conyugal también será liquidada y no existen menores de edad.*

### **SOLICITUD**

*Mediante Apoderado Judicial, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.911.941, solicitó iniciar el presente trámite de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de su difunto esposo FABIO GUTIERREZ BUITRAGO.*

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

*Por auto de fecha 08 de febrero de 2022, se declaró abierto y radicado el presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante FABIO GUTIERREZ BUITRAGO, ordenando los pronunciamientos y citaciones de ley.*

*Del estudio del expediente se observa que, ya se han llevado a cabo las citaciones y publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso. Citaciones a las cuales acudieron herederos CAMILO ERNESTO GUTIERREZ MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, FABIO ANDRES GUTIERREZ*

*MONTENEGRO, LUIS FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ y GINA PAOLA GUTIERREZ MONTENEGRO, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios vendieron sus derechos herenciales a la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ a quien se le reconoció como cesionaria. Sin que acudiera ninguna otra persona, puesto que los otros herederos JORGE IVAN GUTIERREZ MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MUÑOZ se declaró el repudio de la herencia.*

*Mediante auto de fecha julio 18 de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la Audiencia pública de Inventarios y avalúos el día 18 de septiembre del mismo año.*

*En la fecha del 18 de septiembre de 2023. se práctica la diligencia de inventarios y avalúos, aprobando las partidas denunciadas como activos de la sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal, además, del pasivo que fuera reportado, se decreta la partición, se autoriza a la apoderada judicial de la solicitante para que presente el respectivo trabajo de partición y adjudicación.*

*Presentado el trabajo de partición y adjudicación, se corre traslado del mismo por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1°. Del Art. 509 del CGP por auto del 22 de septiembre de 2023, sin que presentaran objeción alguna.*

### **CONSIDERACIONES**

*Analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos se deduce que, recoge la totalidad de la masa herencial y los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, la que íntegramente fue adjudicada a la persona que, en calidad de cónyuge sobreviviente (cesionaria de derechos de los herederos) y herederos que , concurrieron al proceso, nada hay que objetar y por lo tanto es procedente impartirle aprobación y hacer los demás ordenamientos señalados en la Ley.*

*Se hace necesario en este fallo declarar liquidada la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre los señores FABIO GUTIERREZ BUITRAGO (q.e.p.d) y la señora LAURA STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ.*

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

**F A L L A :**

**Primero:** *Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión del causante **FABIO GUTIERREZ BUITRAGO** quien en vida se identificó con la CC.288756. (Documento que hace parte integral de esta decisión)*

**Segundo:** *Declarar **LIQUIDADA** la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre los señores **FABIO GUTIERREZ BUITRAGO** (q.e.p.d) y **LUZ STELLA MONTENEGRO DE GUTIERREZ**.*

**Tercero:** *En consecuencia inscribese el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 280-67938 de la Orip de Armenia y en la Cámara de Comercio de Armenia establecimiento de comercio **TODO QUIMICOS DEL QUINDIO** matricula 00136862, relacionada en el trabajo de partición y adjudicación, que es parte integral de este fallo.*

**Cuarto:** *Por la secretaría expídanse las copias necesarias a costa de los interesados.*

**Quinto:** *Hecho lo anterior, protocolícese el expediente en una de las Notarías de la ciudad.*

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

**Juez**

**ghfn**

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df606e509c63ef86aa8f0a7b4f559494614022fe8350812a60ba997745910cc6**

Documento generado en 23/11/2023 07:05:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**